



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPH-CM

Huaral, 06 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaral

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha el Informe N°188-2024-SGPS/GDS-MPH, Informe N°408-2024-GDS/MPH, Informe Técnico N° 032-2024-OPM-OGPP/MPH, Memorandum N°1076-2024-OGPP/MPH, Informe Legal N°269-2024-MPH/OGAJ, Dictamen N°006-2024-MPH-CSSAE-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda que los recién nacidos sean alimentados con leche materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y luego a partir de esa edad se deben incorporar otros alimentos adecuados para cada etapa. La leche materna nutricionalmente cubre todas las necesidades hasta los seis meses de vida y es el principal alimento hasta los veinticuatro meses, debido a que se adopta a las necesidades energéticas de los niños y las niñas; asimismo, tiene la suficiente cantidad de sustancias inmunológicas que mejora sus defensas. La lactancia materna establece un vínculo efectivo de seguridad, confianza y amor entre la madre y su niña o niño, que se evidenciara favorablemente durante toda la vida del ser humano.

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante el Decreto Supremo N°009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria. En ese sentido los artículos 14° y 18, indican: "las políticas de salud pública promueven la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y la lactancia materna con alimentos complementarios hasta los dos años de edad.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, mediante la Ordenanza Regional N°046-2024-CR/GRL, se aprobó como prioridad pública regional la Ordenanza Regional que prioriza la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima.

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf. (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPH-CM

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°064-2024-GOB del 05 de febrero del 2024, se dispone la Creación de la Estrategia Sello Regional "Amurchachi Jakt Tha" – Primera Edición – 2024 que prioriza los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión Económica; d) Personas adultas mayores y; e) Condiciones del entorno y; Intervenciones Transversales.

Que, mediante Informe N°188-2024-SGSPS/GDS-MPH, de fecha 03 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que declara de prioridad e interés distrital la Lactancia Materna Exclusiva hasta los seis (06) meses y su continuidad en la alimentación complementaria, hasta los veinticuatro (24) meses de edad en el distrito de Huaral, la misma que busca fortalecer las acciones de promoción y protección de Lactancia Materna y alimentación complementaria de alimentos sólidos, durante los dos primeros años de vida de las niñas y niños del distrito de Huaral, en coordinación con el establecimiento de Salud, los Programas Sociales del MIDIS, el Concejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Organizaciones Sociales de base, Comedores Populares y otras Instituciones Públicas y Privadas .

Que, a través del Informe N°408-2024-GDS/MPH, de fecha 10 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, encargado de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo social, supervisa los programas de asistencia alimentaria para la población más vulnerable, procurando la participación activa de la sociedad organizada teniendo como fin el bienestar general de sus vecinos, asimismo promover la educación, cultura y deporte, la salud pública y servicios de sanidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2024-OPM-OGPP/MPH, de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza, toda vez que se encuentre alineado a las competencias locales y normativa dispuesta en los párrafos precedentes.

Que, a través del Informe Legal N°269-2024-MPH/OGAJ, 24 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que vistos los actuados administrativos y los informes técnico favorables sin ninguna observación, y teniendo en cuenta que el mismo tiene por finalidad, fortalecer las acciones de promoción y protección de la Lactancia Materna y Alimentación complementaria de alimentos sólidos, durante los dos primeros años de vida de niñas y niños del distrito de Huaral, por tanto resulta factible su aprobación.

Que, con Dictamen N°006-2024-CSSAE-CM, de fecha 02 de mayo de 2024, la Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología, recomienda por Unanimitad la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERES DISTRITAL LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA HASTA LOS SEIS (06) MESES Y SU CONTINUIDAD EN LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA, HASTA LOS VEINTICUATRO (24) MESES DE EDAD EN EL DISTRITO DE HUARAL.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativas, el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, ha aprobado.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERES PROVINCIAL LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA HASTA LOS SEIS (06) MESES Y SU CONTINUIDAD EN LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, HASTA LOS VEINTICUATRO (24) MESES DE EDAD

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Prioridad e Interés Provincial la Lactancia materna Exclusiva hasta los seis (06) meses y su continuidad, con alimentación complementaria hasta los veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORTALECER las acciones de promoción y protección de Lactancia Materna y alimentación complementaria de alimentos sólidos, durante los dos primeros años de vida de las niñas y niños de la Provincia de Huaral, en coordinación con el Establecimiento de Salud, los Programas Sociales del MIDIS, el Consejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Organizaciones Sociales de base, Comedores Populares y otras Instituciones Públicas y privadas que estén relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la Lactancia Materna y su continuidad, con alimentación complementaria hasta los veinticuatro (24) meses en espacios y entornos favorables que promuevan el Desarrollo Infantil Temprano. y medidas de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna dentro de los espacios de intervención municipal (parques, mercados y afines), estatales y/o privados, implementando zonas físicas de libre admisión, con condiciones óptimas mínimas de higiene, accesibilidad, seguridad y comodidad, que promuevan e incentiven la lactancia materna libre.

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPH-CM

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, la implementación de acciones que promuevan la lactancia Materna y su continuidad, con alimentación complementaria hasta los veinticuatro (24) meses, en articulación con otros órganos o dependencias de la Municipalidad; así como, instituciones y/o organizaciones públicas o privadas y de la Sociedad Civil con competencia comprobada en la materia.

ARTÍCULO QUINTO: FOMENTE proyectos y alianzas estratégicas donde se promueva o formulen proyectos que contribuyan a fortalecer la promoción, protección y apoyo de la Lactancia materna y su continuidad, con alimentación complementaria hasta los veinticuatro (24) meses, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaral, estableciendo alianzas con el gobierno regional, gobiernos locales, universidades, sector privado y sociedad civil.

ARTICULO SEXTO: RECONOCIMIENTO no monetario, ceremonias y/o diplomas al mérito para instituciones, tanto públicas o privadas de la jurisdicción y/o que contribuyan, aseguren y resguarden el cumplimiento de la presente Ordenanza, brindando las condiciones para una lactancia materna digna y libre, de acuerdo con lo establecido con la Política Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONGASE la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de esta jurisdicción, de conformidad con el numeral 2, del artículo 44° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; y a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral www.munihuaral.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRE SALAZAR

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE